



En este maraveydo

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.**

y demando p^{ta} y que se ena siguiendo so
bre lahta Consump^o y Enmazon de ella
y demas anexo Inidante y dependiente
haga ponga y p^{ta} Pedim^{to} Requ^{to}rim^{to}.
Instancias, y demas actos Juridicos, y beva
les que correspondan al Segui^{to} m^{to}. de este liti
con los Juram^{to}. Reavaciones Probaras, In
formaciones, y otros Serenos de Justificar
que combengan e p^{ta}re las causas de la men
siones su su^o o^o parte de las de cline Ju
ruidicio p^{ta} beneficio de sus t^ou^oon, pre
sente testimonios, y otro papeles y p^{ta}cedos
tache y contra diga los Encont^o o^o y
actos, y Sentencias Juicio curatorio, y Defini
tivas lo favorable Convierto, y o^o lo encon
trario replique Lane m^{to}. Prohibiciones y
otros despachos Requ^{to}rim^{to} Con ellos a quien
fueren Dixidos siga la replicacione y
aga toda la demas Diligencias que comben
gan ara que Entoda^o Instancias y Venten
rias Coniga la Justicia y p^{ta}re de esta
Villa que para ello o^orga, y otros Señores
En su nombre Como que la componen este
o^o Poder Con g^oal Administracion obliga
cion y Relevarion de o^oo necesaria, y fa
cultad de subro^ou^oon En su Dos o^oos, y

